

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0457-2022

Arequipa, 29 de abril del 2022.

Visto el Oficio N° 382-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, en relación a la Convocatoria y Examen de Admisión Extraordinario para cubrir vacantes supernumerarias para postulantes de bajos recursos económicos.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022 del 25 de marzo de 2022, se resolvió entre otros: “2. *APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2022-A de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente (...)*”.

Que, por su parte, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: “*El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes.*”

Que, conforme al numeral 59.10 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)*”.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario), que establece como objetivo: “*Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*”.



Que, mediante Oficio N° 299-2022-VR.AC. de fecha 08 de abril de 2022, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa elevó el Oficio N° 637-2022-DUA-VR.AC.-UNSA suscrito por el Director de la Dirección Universitaria de Admisión, mediante el cual se informó que no se habían cubierto la totalidad de vacantes ofertadas en el Proceso de Admisión 2022 en diferentes Programas de Estudios; en tal sentido, solicitó autorización para la preparación y ejecución de la Convocatoria del Examen de Admisión Extraordinario para cubrir vacantes supernumerarias para postulantes de bajos recursos económicos, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios y fines de la Universidad, y promover la igualdad de oportunidades para toda persona sin importar su condición económica.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 343-2022-VR.AC. de fecha 19 de abril de 2022, el Vicerrectorado Académico, hizo llegar el Oficio N° 676-2022-DUA-VR.AC.-UNSA de la Dirección Universitaria de Admisión, mediante el cual se solicitó la autorización de la preparación y ejecución de la Convocatoria del EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIO PARA CUBRIR VACANTES SUPERNUMERARIAS PARA POSTULANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, bajo la modalidad presencial; asimismo, se estableció que las inscripciones se realizarían del 20 de abril al 27 de abril del 2022.

Que, en tal sentido, con Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2022 de fecha 19 de abril de 2022, se resolvió entre otros: *“1. AUTORIZAR la preparación y ejecución de la “CONVOCATORIA Y DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO PARA CUBRIR VACANTES SUPERNUMERARIAS PARA POSTULANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL; en un total de 1138 vacantes del Proceso de Admisión 2022 de los diferentes Programas de Estudios de la UNSA”.*

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, de fecha 28 de abril del 2022, el Vicerrectorado Académico hace llegar el Oficio N° 582-2022-DUFA-UNSA, de la Dirección Universitaria de Formación Académica, con el que informan que una vez llevado a cabo el examen de admisión y los estudiantes supernumerarios ingresen a nuestra casa superior de estudios, necesitan que se les indique: *1. Si el Cronograma de Actividades Académicas 2022-A, será modificado, ya que la fecha declarada a SUNEDU es el 29 de abril del 2022, última fecha de cierre; 2. Si se pagarán derechos de regularización de expedientes y matrícula, si no es así, se necesita contar con la resolución de exoneración de dichos pagos; 3. Sí los estudiantes supernumerarios que ingresen estudiarán en el semestre 2022 A.* Por lo que, corresponde emitir la presente.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0290-2022-UNSA-R, de fecha 26 de abril del 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, por el periodo del 28 al 29 de abril del 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220, y **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.**

SE RESUELVE:

- 1. DISPONER la modificación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2022 - A,** aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022 del 25 de marzo de 2022, únicamente en el extremo de “Conformidad de Matrículas (Cierre)”, según el siguiente detalle:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2022 – A		
CONFORMIDAD DE MATRÍCULAS (CIERRE)	INICIO	FIN
	18 de abril de 2022	06 de mayo de 2022

- 2. AUTORIZAR** la exoneración de pagos por derecho de regularización de expedientes, por derecho de matrícula y por derecho de carnet universitario, para los postulantes que ingresen a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del proceso de admisión extraordinario aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2022.
- 3. ESTABLECER** que los postulantes que ingresen a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a través del proceso de admisión extraordinario aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2022, **iniciarán clases a partir del Semestre 2022-A.**
- 4. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV, DUA, DUFA, OUIS, OUII, FACULTADES, ARCHIVO
Exp. 1014116-2022
/hmc